DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 24 de Marzo de 1907 — TOMO VI – Núm. 449

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.ª Sesión Ordinaria sin número

23 DE MARZO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Stirling, Semblat, Freire (don Tulio), Accinelli, Pittaluga, Saldaña, Mora Magariños, Barbaroux, Icasuriaga, Oneto y Viana, Sosa, Muró, Ramón Guerra, Albín, Pérez Olave, Espalter, Rodríguez (don Gregorio L.), Massera, Román Freire y Cabral.

Faltan:

Con aviso, los señores: Berro, Brito, Canfield, Enciso, Lenzi, Martínez, Olivera (don Félix A.), Olivera (don Lauro A.), Otero, Paullier, Pelayo, Quintana (don Alberto S.), Travieso, Vidal (don Alfredo) y Suárez.

Con licencia, los señores: Fernández y Manini Ríos.

Sin aviso, los señores: Zorrilla, Arena, Borrás, Borro, Canessa, Carvalho Lerena, Castro, Casaravilla Vidal, Cortinas, Devincenzi, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García (don Bernardo), García (don Luis I.), Herrera, Iglesias Canstatt, Lezama, Lussich, Buenafama, Navarrete, Pereda, Ponce de León (don Vicente), Ponce de León (don Luis), Quintana (don Julián), Rivas, Rodríguez Larreta, Roosen, Roxlo, Samacoitz, Sudriers, Vásquez Acevedo y Miranda.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad remitiendo la ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para adquirir treinta y ocho hectáreas de tierra en las Tres Cruces, destinadas á la formación del Gran Parque Central».

Archívese.

—«Don Eulogio C. Táborda, solicita que Vuestra Honorabilidad declare no interrumpidos sus servicios como empleado de Aduana, al solo efecto de la jubilación».

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Alfredo Casati, por la señorita Casimira Velazco Romero, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior».

A sus antecedentes.

—«El señor Eugenio Lagarmilla presenta renuncia del cargo de representante por Montevideo».

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Alfredo Casati, por las señoritas Carmen, Anastasia y Rufina María Cuadra, solicita que Vuestra Honorabilidad disponga se pasen al Poder Ejecutivo los antecedentes que dieron mérito á la pensión que Vuestra Honorabilidad acordó á sus representadas, á fin de que aquel Poder le dé cumplimiento».

A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 23 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez.

Tengo el honor de devolver al señor Presidente la nota de esa H. Cámara, del 19 del actual, con el proyecto de ley sobre servidumbre de vías eléctricas que ha redactado la Dirección de Obras Municipales en virtud de lo que en la referida comunicación se dispone.

La corporación, después del estudio previo del caso, acordó aceptar los términos que informan dicho trabajo, por considerar que sus determinaciones consultan la mejor forma de solucionar la cuestión planteada.

Comparte asimismo la Junta la opinión de que la ley que se dicte debe solamente consignar la facultad de imponer la servidumbre, dejando á la autoridad municipal la aplicación de sus preceptos, según su criterio, en razón de que circunstancias y necesidades no previstas pueden hacer variar ó modificar en la práctica el servicio que se establezca.

Sobre el particular ya la Comisión Especial de Tranvías había adelantado la tarea trazando en un plano la dirección que las líneas que funcionan en la ciudad debían seguir para obtener la completa supresión de los desvíos en sus calles estrechas.

Con ese motivo desearía que esa Honorable Cámara, por intermedio de la Comisión que corresponda, se digne en oportunidad citarla para oir sus explicaciones, en cuyo acto se reservarían proporcionar los datos y demás detalles que le han servido de norma para la adopción del recorrido á seguir en común por las diversas empresas.

Saludo al señor presidente y demás miembros de esa Honorable Cámara con el testimonio de mi más distinguido aprecio.

Federico R. Vidiella.
Ramón V. Benzano,
Secretario General.

Cámara de Representantes.

Montevideo, 19 de Junio de 1906.

A la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

La Honorable Cámara de Representantes que presido, me ha autorizado en sesión de la fecha, para dirigirme á esa Honorable Corporación, pidiéndole se sirva remitir, dentro de un plazo prudencial y breve, un Proyecto de Ley de servidumbre de vías eléctricas en la ciudad vieja de Montevideo.

Con este motivo me es grato saludar á la Honorable Junta con mi más distinguida consideración.

Antonio M.ª Rodríguez,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario redactor

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

Informe la Dirección de Obras Municipales.

Vidiella.
Ramón V. Benzano,
Secretario general.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Señor presidente:

El infrascripto tiene el honor de someter á la consideración de la Honorable Junta el proyecto de ley que la Honorable Cámara de Representantes se ha dignado solicitar en la nota que antecede, y aunque este estudio debió ser hecho por la Comisión de Tranvías, que ya había solicitado del Honorable Cuerpo Legislativo la sanción de una ley de servidumbre de vías en su nota fecha 2 del corriente, que esa Honorable Corporación elevó al Poder Ejecutivo, el infrascripto, por no demorar su envío, lo eleva solo, aunque debe hacer constar que en su conocimiento se han adherido á él sus compañeros de Comisión señores Legrand y Piera.

Ya en la nota mencionada, esta Comisión hacía notar á la Honorable Junta que la electrificación de los tranvías actuales, no proporcionaría al público todos los beneficios que debe proporcionar ese medio rápido de locomoción, si no se tomaban oportunamente las disposiciones necesarias para la comodidad de su tráfico. Así por ejemplo, el no implantar, antes de que empiecen á circular trenes eléctricos, la entrada y salida á la ciudad de ellos, por distintas calles, sería crear enormes entorpecimientos al tránsito en nuestras vías centrales y entorpecer la marcha de los coches eléctricos, y tanto que, su principal ventaja, que es la rapidez, resultará imposible

Cree el infrascripto que esa ley de servidumbres no puede ni debe tener otro objeto que el de dar autoridad á la Junta para imponer el recorrido que, dentro del límite fijado por la misma, han de hacer los coches de las empresas, y para eso se funda en que una reglamentación en ese sentido es esencialmente del resorte de la Municipalidad, quien, por tocar más de cerca las necesidades que se tratan de llenar, debe estar necesariamente en mejores condiciones de precisarlas. Y no solo esto, sino que tratándose de una reglamentación que no podrá llevarse á cabo en todas sus partes, desde que corra el primer tren eléctrico, pues éste no encontraría sino una línea electrificada, ó por lo menos los de una misma empresa, no sería posible obligarlos á marchar sobre rieles que no pueden proporcionarles la fuerza motriz necesaria para su funcionamiento, siendo por consiguiente indispensable que esta servidumbre esté establecida en general por una ley, pero en particular por resoluciones de la Junta, que está habilitada para tomarlas con rapidez por su modo de funcionamiento.

Estas son las opiniones que el infrascripto cree del caso manifestar, y, en consonancia con ellas, eleva el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En las calles de la ciudad comprendidas desde Florida hacia el Oeste, la circulación de los tranvías se hará en cada calle en un solo sentido y por una sola vía.

Art. 2.º La Junta Económico-Administrativa formulará el plan de circulación de los trenes en esa zona.

Art. 3.º Para el cumplimiento de ese plan las empresas de tranvías quedan obligadas á soportar las servidumbres de vías que aquél requiera.

Art. 4.º Las empresas de tranvías darán cumplimiento al plan inmediatamente de notificadas, permitiendo á la que haga uso de la servidumbre la colocación de sus aparatos en la forma que la Junta determine.

Art. 5.º Las compensaciones é indemnizaciones por el uso de materiales y de aparatos entre las empresas, serán arregladas entre ellas por las vías ordinarias, sin que las diferencias que con ese motivo surgieren, puedan interrumpir los trabajos ni la circulación de los trenes.

Art. 6.º La aplicación del plan se irá haciendo efectiva á medida de su posibilidad.

Horacio Acosta y Lara.
A. Papini y Zas.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Con la nota dispuesta, elévese á la Honorable Cámara de Representantes.

Vidiella.—Ramón V. Benzano, Secretario-General.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

En las últimas sesiones ordinarias del período legislativo anterior, discutiéndose la ley sobre electrificación de la línea del tranvía al Paso del Molino y Cerro, la Cámara resolvió, por moción de uno de sus miembros, el doctor Gregorio L. Rodríguez, solicitar de la Junta Económico-Administrativa que formulase un proyecto de ley sobre servidumbre de vías, para que fuese discutido y sancionado por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Ese proyecto de ley fué remitido en oportunidad por la Junta Económico-Administrativa, pero como no se incluyera entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias, no pudo ser tomado en cuenta por Vuestra Honorabilidad. Llega ahora el momento de proceder á su sanción, tanto más cuanto que están en vías de electrificarse todas las líneas de tranvías de Montevideo, y se hace necesario que la Municipalidad posea la autoridad legal correspondiente para que pueda tener bien en cuenta las necesidades de la población, y velar con amplitud por el buen servicio público de ese importante medio de transporte.

La prensa ha noticiado estos días que un arreglo amigable se ha realizado entre las diversas empresas, estableciéndose una mutua servidumbre de calles; conviene, sin embargo, que la Junta intervenga en esos arreglos, como autoridad directiva si fuere necesario, para proveer no sólo las necesidades del presente, sino también las exigencias del porvenir.

Es en tal virtud que Vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se delega en la Junta la tarea de formular el plan de circulación de los trenes de las diferentes líneas en las calles de la ciudad situadas al Oeste de la calle Florida, pues es evidente que ese cometido debe ser estrictamente municipal.

El artículo 5.º del proyecto de la Junta, se modifica de acuerdo con las prescripciones ya establecidas en todas las concesiones de tranvías, de manera que sea uniforme la legislación en esa materia, pues esas concesiones ya indican la forma en que han de resolverse los conflictos que pudieran suscitarse con ese motivo.

Sala de la Comisión. Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

Antonio Cabral.
Alberto F. Canessa.
Domingo Arena.
Luis A. de Herrera.
Manuel B. Otero.
Santiago Rivas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º En las calles de la ciudad, comprendidas desde Florida hacia el Oeste, la circulación de los tranvías se hará en cada calle en un solo sentido y por una sola vía.

Art. 2.º La Junta Económico-Administrativa formulará el plan de circulación de los trenes en esa zona.

Art. 3.º Para el cumplimiento de ese plan, las empresas de tranvías quedan obligadas á soportar las servidumbres de vías que aquél requiera, de acuerdo con lo que establecen las concesiones respectivas.

Art. 4.º Las empresas de tranvías darán cumplimiento al plan, inmediatamente de notificadas, permitiendo á la que haga uso de la servidumbre, la colocación de sus aparatos en la forma que la Junta determine.

Art. 5.º Las compensaciones é indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las Empresas afectadas, serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada. En caso de empate, el tribunal arbitral será integrado por un miembro designado por el Juez Letrado de Hacienda.

Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.

Estos juicios no podrán en ningún caso interrumpir la circulación de los trenes.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

Cabral.
Canessa.
Herrera.
Arena.
Otero.
Rivas.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Marzo de 1907.

La Cámara se reune el martes 26, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los señores jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos.

Discusión general de los siguientes proyectos: Renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; Derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; Construcción de una balsa en el arroyo San Luis y el establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del rio Cebollatí; Asignación de siete mil pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha; y solicitud del señor Aurelio Rucker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1907.

1—Se aprueban; con la antigüedad de 12 del corriente, los siguientes nombramientos, en comisión, propuestos por la Universidad:—Del señor Oscar T. Domínguez, para prosecretario y encargado de la Tesorería de la Sección Agronomía; para reemplazar á éste en el cargo de Oficial 1.° de la Tesorería General, al Oficial 2.° señor Eduardo G. Millot, quien será sustituido por el Auxiliar don Francisco Pollero; - para la plaza de Auxiliar que resulta vacante, nómbrase á don Víctor Ferreira.

2—Se resuelve anular la inscripción dispuesta por resolución del 28 de Febrero de 1907,—dejando á salvo á la Compañía «Salus» las acciones criminales de que se crea asistida.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1907

Instituto Experimental de Higiene—Pasa una nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Consulado en Bilbao, sobre el estado sanitario de la ganadería.

—Ministerio del Interior—Pasa una nota del Instituto Experimental, sobre propagación del carbunclo en el ejido de la ciudad de Mercedes.

—Contaduría General—Pasa el Presupuesto del Instituto Nacional Climatológico.

—Instituto Experimental de Higiene—Pasa una nota del Consulado en Marsella, sobre estado sanitario de la ganadería.

La Secretaría.

Compañía Salus

SE ANULA LA INSCRIPCIÓN DE COMPETENCIA CONTRA ÉSTA, OBTENIDA POR EL SEÑOR J. ORTIZ PÉREZ.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 23 de Marzo de 1907.

Considerando los fundamentos del escrito que antecede, de los representantes de la sociedad anónima «Salus», el informe de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Considerando que de los carteles agregados, resulta comprobado que la inscripción de la palabra «Salus», hecha por J. Ortiz Pérez, como marca de fábrica, está inspirada en un propósito de competencia desleal contra una compañía seria, que explota la conocida agua mineral de procedencia de la Sierra de Minas;

Considerando lo que disponen los artículos 5, 25 y 26 del Decreto-Ley del 1.° de Marzo de 1877,

SE RESUELVE:

1.° Anular la inscripción dispuesta por la resolución del 28 de Febrero de 1907, dejando á salvo á la «Compañía Salus» las acciones criminales de que se crea asistida.

2.° Notifíquese por Secretaría ol interesado; insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese,

WILLIMAN.

GABRIEL TERRA.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste con lluvias y manifestaciones eléctricas.
Datos de hoy á las 5 30 p. m.:
Barómetro 758.60.
Temperaturas: normal 23.00, á la intemperie 22.5; máxima 24.00, á la intemperie 26.5; mínima 21.00 á la intemperie 11.00.
Viento W. N. W. 25 kilómetros por hora.
Han caído 9 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Oeste en Mendoza (769.5). Bajas al Este: Montevideo, Paso Libres y La Plata (760).
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento del Interior

Presupuesto General de Gastos

ANTEPROYECTOS DE PLANILLAS QUE DEBEN ENVIAR LAS REPARTICIONES DEL INTERIOR

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de Marzo de 1907.

Circular

Este Ministerio necesita tener antes de fin de mes, las planillas correspondientes á esa repartición, para el anteproyecto de presupuesto que debe remitir al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto orgánico de 14 de Marzo de 1907.

Las planillas deben ajustarse á lo dispuesto en el artículo 17 del citado decreto y contener todos los empleos y gastos del actual presupuesto.—Las partidas que deban incorporarse ó modificarse, serán agregadas ó señaladas con la indicación de las razones que las justifiquen.

Tanto los aumentos como las modificaciones, deben limitarse cuanto sea posible y estar fundados en evidentes necesidades.

ALVARO GUILLOT.

Juntas E. Administrativas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de Marzo de 1907.

Circular

Sírvase esa Corporación remitir á este Ministerio el proyecto de presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, antes de finalizar el presente mes, segun lo dispuesto en el artículo 18 del decreto orgánico del 14 de Marzo de 1907 y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de Juntas E. Administrativas.

Se hace, además, presente á esa Corporación, que las planillas deben ajustarse al artículo 17 del decreto antes citado y que para el caso en que considere necesario agregar ó modificar alguna partida á las del presupuesto vigente, se sirva exponer las razones que le sirvan de fundamentos. Saluda á esa Corporación con su consideración más distinguida:

ALVARO GUILLOT.

A la Junta E. Administrativa de..........

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1907

Se remiten á la Junta Electoral de Minas 200 formularios impresos para certificados parroquiales positivos y 200 negativos.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo en el día 22 del corriente.

—Se pasa á informe del Correo, la nota del Registro General de Poderes solicitando sean exonerados los Registros Departamentales y Locales del impuesto de giro.

—Se manda archivar la nota del Registro de Locaciones, etc., dando cuenta de que la Contaduría General le ha devuelto los tres tomos que forman el Libro II correspondiente al año 1906, sin hacerle ninguna observación.

—Se devuelve al Juzgado del Crimen de 1.er turno, su oficio número 791, solicitando si Ernesto Briozzo está anotado en el Registro de ciudadanos legales.

—Se comunica á la Secretaría de la Presidencia que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Gilberto Britos para sargento de la Presidencia.

—Se nombra portero del DIARIO OFICIAL á Mario Lazzoni.

—Se pasa circular á las Juntas E. Administrativas á fin de que remitan el proyecto de presupuesto de gastos para el próximo ejercicio.

—Se pasa nota al Poder Judicial, solicitando la remisión de las planillas correspondientes al mismo, para incluirlas en el anteproyecto que debe remitirse al Ministerio de Hacienda.

—Circular pasada á las Juntas Electorales, Escribanía de Gobierno y Hacienda, Consejo Nacional de Higiene, Salubridad, Dirección General de Correos, Registro del Estado Civil, Fiscalías de Policías, Jefatura Política de la Capital, y Archivo General Administrativo, solicitando las planillas correspondientes á esas reparticiones, para los mismos fines que la anterior.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se oficia á las Legaciones de la República en Italia, Francia, Alemania, Inglaterra y España, recomendándoles presten al señor coronel Juan Bernassa y Jerez, Ministro del Supremo Tribunal Militar, la cooperación necesaria para estudiar en Europa todo lo relativo á la institución del ejército. Cinco notas.

—Legación de la República en Norte América, México y Cuba—Da cuenta del aumento de población en los Estados Unidos, desde el 1.° de Julio de 1905 hasta el 30 de Junio de 1906. Se acusa recibo. Una resolución y una nota.

—Legación de la República en la Argentina—Remite un exhorto librado por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Criminal del Partido de Victoria (Entre Ríos), al señor Juez Letrado de Instrucción de Montevideo, que se relaciona con el pedido de extradición de Salomón Dorfman. Se acusa recibo y se oficia al Tribunal Superior de Justicia acompañando el exhorto de la referencia. Una resolución y dos notas.

—Legación de España—S. E. el señor Fernando Osorio y Elola comunica que ha sido trasladado á la Legación en el Cairo y que brevemente llegará á esta Capital su sustituto el Excelentísimo Señor don Germán María de Ory. Se acusa recibo. Una resolución y una nota.

—Superior Tribunal de Justicia.—Remite, para su debido diligenciamiento, un exhorto, librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, al señor Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Criminal del Partido Judicial de Victoria (Entre Ríos).—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto, oficiándose á la Legación Argentina en esta Capital.—Una resolución y dos notas.

Superior Tribunal de Justicia.—Remite, á sus efectos, un exhorto, que el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno de esta Capital, dirige al de igual clase de la Capital Federal de la República Argentina, relativo á la captura y extradición de Antonio Bonilla. Se acusa recibo y se remite, con nota, á la Legacion Argentina, el exhorto de la referencia.—Una resolución y dos notas.

—Nómina del Cuerpo Diplomático Extranjero residente en la República.—Una copia.

—Nómina del Cuerpo Diplomático de la República.—Una copia.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en el Brasil—Nota remitiendo el Boletín de Estadística Demógrafo-sanitaria, correspondiente á la semana del 4 al 10 de Marzo de 1907.—Una resolución.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica haber solicitado el *exequatur* para la Patente de Cónsul en Bahía á favor del ciudadano Juan María Vallejo (hijo).—Una resolución.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acusa recibo de la circular de este Ministerio acompañada de los formularios para el nuevo registro de firmas autógrafas consulares.—Una resolución.

—Consulado de la República en las Islas de Trinidad y Tabago (Antillas)—S. S. don Ellis Grell, agradece el nombramiento de Cónsul de la República con residencia en Port-of-Spain.—Una resolución.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa al nombramiento del señor Arturo Rivera y Peña como Cónsul en Paranaguá.—Una resolución.

—Consulado de la República en Bahía—S. S. don Juan M.ª Vallejo solicita se le provea de los registros y publicaciones á que se refieren los artículos 10, 97, 103, 299, 325 y 327 del Reglamento Consular.—Se resuelve que la Oficina de Canje remita las publicaciones pedidas.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General de la República en el Brasil—Nota referente á la circular de este Ministerio, en la que se aclara la parte de la reglamentación consular en cuanto al despacho de buques en lastre y en tránsito y á la visación de la lista de pasajeros.—Una resolución.

—Consulado General de República en Italia—Remite los estados consulares del mes de Enero último y en una letra bancaria el saldo á favor de la renta consular. Se resuelve acusar recibo, pasar los estados á la Contaduría General y la letra bancaria al Ministerio de Hacienda.—Una resolución y tres notas.

—Consulado General en el Brasil—Comunicación referente al nombramiento del señor José Rodríguez Milhomens (hijo) como Cónsul de Distrito de 2.ª clase en Santos.—Una resolución.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe del reintegro y multa correspondiente, impuesta al vapor francés «Mont Rose» por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se resuelve acusar recibo con remisión de fondos al Ministerio de Hacienda.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General en el Brasil—Acusa recibo de la comunicación referente al nombramiento del señor Juan M. Vallejo (hijo).—Una resolución.

—Nóminas del Cuerpo Consular Nacional y Extranjero—Dos copias.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica que el señor Pedro Américo Vázquez ha sido nombrado Canciller del Consulado en Santa Victoria del Palmar.—Se resuelve acusar recibo y hacerse en Secretaría las anotaciones correspondientes. — Una resolución, una inscripción y una nota.

Noticias oficiales para publicar, diez y seis copias.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Superior Tribunal de Justicia—A efecto de que se dé el curso correspondiente, remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de Artigas al de igual clase de la Provincia de Corrientes en la causa seguida á Manuel A. Carvalho, por homicidio. Se acusa recibo y se oficia á la Legación de la República en la Argentina, acompañándole el exhorto de la referencia.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en Alemania—Confirma su telegrama de fecha 6 de Febrero y acusa recibo de la cantidad de 15.191 marcos que le fueron enviados para pago de los materiales de sanidad militar, adquiridos en ese país. A sus antecedentes.—Una resolución.

—Legación de la República en la Argentina—Devuelve, con las actuaciones producidas, el exhorto referente á la causa seguida á Tomás Noble. Se acusa recibo y se pasa con nota al Superior Tribunal de Justicia á sus efectos.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto referente á la causa seguida á Gregorio Palacios. A sus antecedentes.—Una resolución.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno de esta Capital al de igual clase de Gualeguaychú, librado en la causa seguida por la Junta Electoral de Soriano, denunciando á la minoría por infracción á la ley de elecciones. Se acusa recibo y se da dirección al exhorto, remitiéndolo con nota á la Legación de la República en la Argentina.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en Alemania—Acusa recibo del giro hecho por la Universidad de la República y avisa haber abonado á la casa E. Geisler y C.ª la suma de 4500 marcos. Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Legación de la República en Alemania—Confirma su telegrama de fecha 12 de Febrero y acusa recibo de un giro telegráfico por la suma de 19.095 marcos. Se acusa recibo. — Una resolución y una nota.

REUSMEN ESTADÍSTICO

Resoluciones

Sección Protocolo	6
Idem Consular	12
Idem Asuntos Internos	7
Total	25

Notas

Sección Protocolo	13
Idem Consular	9
Idem Asuntos Internos	8
Total	30
Legalizaciones de firmas	9
Copias	20

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1907

Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, un escrito de la Empresa V. Scala y C.ª, solicitando una ampliación de plazo para la terminación de la carretera de Toledo á Pando, de que es constructora.

—Obras de Arte del camino de San Juan Bautista á San José.—Proyecto de sustitución de las bóvedas por dinteles de cemento armado sistema Hennebique.—Se da vista á los señores Monteverde y Fabini, del expediente indicado.

—Por el Ministerio de Hacienda se manda abonar el presupuesto de la Inspección General de Vialidad, correspondiente al mes de Marzo, que importa $ 7.957.52.

—Se comunica á la Junta de Florida, que las cuentas de lo invertido por concepto de obras de vialidad, durante el mes de Febrero, han sido pasadas á la Contaduría General de la Nación.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación el estado de movimiento de fondos, destinados á vialidad, correspondientes á Enero próximo pasado, de la Junta Económico Administrativa de Rocha.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación la planilla del presupuesto de sueldos y gastos, de la Sección de Arquitectura,—construcción de edificios escolares por el mes de Marzo corriente.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros una nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo á fin de que formule el presupuesto de las reparaciones á practicarse en las comisarías de ese Departamento.

—Se pasa al Ministerio del Interior, por corresponderle su conocimiento, el asunto «antecedentes relativos al empedrado de la calle San José entre Ituzaingó y Plata», de la ciudad de San José.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón correspondiente, el «Expediente denunciando que la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, ha cerrado el paso del Arroyo Sarandí, en el camino departamental de Las Toscas».

—Se dirige nota á la Contaduría General de la Nación, comunicándole que por error de la Sección Puentes y Caminos, elevada al Ministerio con fecha 14 de Febrero último, se propuso á Julio Brune, para ocupar el cargo de portero para esa Sección en vez de hacerlo para la Sección Industrial y de Minas, que era donde existía la vacante.

—Se dirige telegrama al ingeniero Sureda, interrogándole el monto de las reparaciones á efectuarse en el piso del puente del Rosario.

—Por resolución gubernativa de esta fecha, se aprobó el certificado de obras expedido por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, á favor de la Empresa Constructora del mismo, correspondiente al mes de Febrero ppdo., que importa la suma de $ 251.123.74, que se mandan abonar por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Highland Laird», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Bolivian», de Iquique, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, con 14 pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor inglés «Drumblanny», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Karlsruhe», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fubingen», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crown of Galicia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Marintime», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», de Southampton, con 12 pasajeros.

—Vapor español «Júpiter», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Snawdon», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 20 pasajeros.

—Vapor italiano «Luigi Chiampi», de Pisagua, sin pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrústegui» de Barcelona, con 51 pasajeros.

—Vapor noruego «Reida», de Foltal y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Karlsruhe», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Highland Laird», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Croydon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Carl», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crownall», para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dalbair», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crown», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 23 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA Á SIXTO BELÉN.

En Montevideo, á veintidós de Marzo de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros, señores: don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Adjunto, comparecieron los señores Jurados: Federico Prando, doctor Alberto Vaeza Ocampo, Esteban Pollo, Alfredo Scaglia, J. A. Barboza Caravia, doctor Ramón C. Alonso, doctor Arturo Demaría y Juan E. Bidart, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Sixto Belén, se dió lectura de la causa, y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Piñeyro y el Defensor, doctor Perdomo, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente,

VEREDICTO

Primera: Que el 28 de Febrero de 1906, como de dos á tres de la tarde, en la casa de Elidoro Santana, en San Fructuoso, jugaban al billar Ramón Calleros y Tiburcio Torres, haciendo, el prevenido, de apuntador de los tantos.

Segunda: Que Calleros, que había tomado caña, dirigía constantemente palabras ofensivas al apuntador, y una vez que hubo concluido un partido, pidió que pusieran para apuntar los tantos á otro «alcahuete» que el encausado.

Tercera: Que el encausado trató varias veces, sin resultado, de que Calleros dejara de insultarlo, hasta que mortificado por las injurias que Calleros le prodigaba, le asestó con un taco que usaba para apuntar los tantos, un golpe que hiriendo á Calleros en el cráneo dió con él en tierra.

Cuarta: Que llevado hasta la Comisaría de la 2.ª zona de la villa, Calleros no recibió asistencia médica ni de personas competentes, y de nueve á diez de la noche falleció.

Quinta: Que la partida de óbito de Calleros hace referencia al certificado médico de un doctor Ferreyra, que atribuye la muerte á una conmoción cerebral.

Sexta: Que ese mismo doctor Ferreyra, al declarar en el sumario, manifestó que la muerte de Calleros se debía á una conmoción cerebral producida por el golpe recibido, del cual presentaba señales evidentes en el cuero cabelludo y fractura que no puede precisar si fué en el frontal ó en el parietal izquierdo.

Séptima: Que no se hizo la autopsia del cadáver de Calleros.

Octava: Que Calleros era de carácter provocativo.

Novena: Que el acusado ha cumplido en la penitenciaría, con anterioridad, una pena de siete años como culpable del delito de asaltamiento y robo.

Décima: Que el encausado ha cometido el hecho bajo un manifiesto impulso de cólera, á causa de las injurias recibidas.

Undécima y último: Que no está probado que la causa de la muerte de Calleros fuera únicamente el tacazo recibido.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*A. Vaeza Ocampo.*—*Juan E. Bidart.*—*Ramón C. Alonso.*—*A. Esteban Pollo.*—*Arturo J. Demaría.*—*J. A. Barboza Caravia.*—*A. Scaglia.*—*Federico Prando.*

Ante mí.

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia esta causa criminal seguida de oficio á Sixto Belén; venida en apelación que su defensor dedujo de la sentencia de foja 66 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno que lo condena á cinco años de penitenciaría y las demás prestaciones legales.

Considerando que según la precedente declaratoria del Jurado, el prevenido es autor del delito de heridas cuyas consecuencias excedieron su intención.

Que por consiguiente el caso es el previsto y penado por los artículos 328 y 326 del Código Penal.

Que hecha la rebaja que autoriza el artículo 328 citado, no puede aplicarse la pena de penitenciaría y debe bajarse á la de prisión.

Considerando que la circunstancia agravante consignada en la proposición novena del Veredicto, queda compensada con la atenuante fijada en la décima.

Considerando que el inculpado sufre prisión preventiva desde el 1.° de Marzo de 1906 (casi trece meses).

Atento lo que disponen los artículos 18, números 3 y 5, 19, número 15, 70 y 71 del Código Penal:

Se revoca la sentencia apelada y se declara compurgada la responsabilidad penal del prevenido con el tiempo de prisión sufrida y el pago de las costas procesales. Hágase saber, y ejecutoriada, devuélvase para su cumplimiento.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, así lo mandó y firmó en Montevideo, á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete; doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 23 de Marzo

Trámite—El Fisco con las sucs. de Manuel Enríquez, Pinto y otros, el Síndico del concurso Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Fortuny en autos con Rainosso R. E. de N., suc. David Comba, Monzón con Suárez (3), dos en causa criminales, tres en causas consultadas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 23

Trámite—Piñeyro José Domingo inc. Juan A. Pedemonte, Alves de Souza con los señores Cossio y Sburlatti, B. de Calcagno y otro Manuela con Pedro López, Gubitossi Alfonso auxiliatoria, Etcheverry Beltrán conc., Martins Antonio J. test., inc. doctor Andrés Lerena.
Dos administrativas.
Siete en causas criminales.
Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 23

Trámite—Suc. de Vicente Olivari, tes. de Angel Martínez, suc. de Benito López, suc. de Fortunato Novelli, suc. de José I. de Mula, suc. de Jose Costas Rial, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Arturo de Nava, Alfredo Casati contra la suc. de Vicente Carriconde, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Nuñez de Moraes, antecedentes relativos á la menor María Santurio, sucesión de Damaceno Coelho, sucesión de Josefa Carrera, sucesión de Pedro N. Serby, Adela Blanco de Torella, sucs. de Héctor y Secundina Echagüe, Esteban Carzoglio contra la suc. de José Fernández, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Raymundo Barona contra Oscar Santos, José Martinell Escariz contra Casiano Denis y Gregorio Garrido, apelación del Juzgado Letrado de Minas, incidente de Esteban Carzoglio, suc. Enrique Van Forinhel, suc. de Juana Quiroga de Quiñones, A. Rodríguez y C.ª contra Gabino Silva de Almeida, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Héctor M. Escofet con M. Maestri y J. Martinotti, sucs. de R. Gabino y M. F. de Garolini, inc. escrituración, suc. de Juan Damaceno Coelho, incidente Eduardo Sánchez, Andrés Otero contra la suc. de Lino Herosa, Cora María Brown de Otero contra el doctor Gabriel Otero Mendoza.
Interlocutorias—Suc. de Juan Francisco Caravia, sucs. de José Giacosa y Catalina Pastorino de Giacosa, suc. de Eusebio Echevarría, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy.
Definitivas—Carmen Viera de Acosta y Lara, Carmen Mascaró de Cazenave.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Suc. de Juan Gurruchaga, suc. de Bolivio José Ceballos y Fausto Acuña, sucs. de Juan, Eugenia, Pablo y Juan Antonio Mazza, Juan Touya con Josué E. Bordoni, Sociedad Santa Adelaida Estancia Company Limited, María Halewyn, Andrés Afeltra con la Compañía de Navegación Chargeurs Rennis, Federico Escalada con Agustín Verdera, Isabel Cuello de Benitez, conc. de Almanzor Chiriff, suc. de Antonia Ponte de Vecino, Narciso Gardey contra Francisco A. Lanza, sucs. de Tomás Bravo, María Espinelo de Bravo y Gregoria B. de Barcias, antcs. relativos al menor José Ramón Garrido, suc. Juana García de la Quintana, concurso voluntario de Francisco Espina, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla, suc. de Matilde Franco, concurso voluntario de Anacleto Monzón, la suc. de don José Fariña con la suc. de don Manuel Paulós y Barros, concurso necesario de Augusto Dupont, suc. de María Antonia Grinaldi, concurso voluntario de Estanislao Pérez Nieto, incidente mandado correr por separado, Ana Luisa dos Santos y otra, Vicente Ballester, suc. de Silvestre Pedocchi; suc. de Pedro Venturini, suc. de Felipa Ximénez, Carlos Federico Reissig, suc. de José Catelli, sucs. de Pedro Batto y Antonia Batto de Batto, suc. de Felipa Ximénez, Emilio Fernández con Juan Cabris.
Interlocutorias—Sucs. de José Barbería, Felipa Barbería de Lespada y Miguel Barbería, José Bruno contra la suc. de María Antonia Grinaldi.
Definitivas—Suc. de José Geronés, Carmen Berrutti de Hernández, María Nicola de Maggio, Honorina Eleodora González de Díaz, Brígido Echeveste, suc. de Magdalena Parma de Cánepa.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 23

Trámite—Sucs. de Juan Fernández y Ema Fernández, sucs. de Juan Rosas y Florencia Pintos, suc. de Bernardo Tomás Pereira, Gregorio Montesdeoca, conc. de Eulogio Moreira, test. de Francisco L. Ruete, suc. de José Baccino, Constante Carvallo, Benito Delfino con sucs. de Eustaquio Romero y otros, José María Buchelli con Pedro Pastorini y Angel Ventura, sucs. de Francisco Rodríguez Pérez Landivar y Teresa Palacios y otros.
Interlocutorias—Juana Marrone de Cuccurullo, suc. de Victoria Stagnaro de Pecchinotti.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 23

Trámite—Lorenzo Mascaró y é fs. 20, Manuel Oliver con Mario Cibils, Luis Cabrera con Mario Cibils, Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera, oficio Jdo. Ldo. Departamental Río Negro referente al Registro Público de Comercio, Luis Martini y C.ª con María A. Fernández, oficio de la Jefatura Política y de Policía comunicando la desaparición del comerciante Virginio Cecilli (2 prov. en oficios de la Jefatura), Juan Calafat con José C. Ayala, Agustina G. de Leglise con Santiago Abadie, conc. de Carassale y Ayendi, Juan Carlos Vidal con conc. José Galeano, Carlos Noriega y C.ª con la Compañía de Seguros «L'Unión».
Interlocutoria—Antonio González con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 23

Trámite—Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, José S. Cardoso con Aurelio Brown, oficio del Juzgado Departamental, José Laurido con Mario Cibils, Antonio Mendieta con Juan Irrazabal, José Orsi con Julio E. Meneses y C.ª, Adrián Barran con Pablo de Malherbe, María C. de Prego con Floduardo Ravaza, Alvaro Rodríguez con Mario C. Cibils, una providencia reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 22

Trámite—Ramona Rivero y Dolores Rivero, José S. Marichal con Francisco Casullo, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, suc. Telésfora Llopio de Sartori, Emilia Massone, Eduardo Ruiz con Martin Moreira, Angel Bilano, Egidio Introzzi con Miguel Pacull, Francisco Fernández, Juan B. Natero y otros con la suc. de Catalina Rocca de Spinetti, suc. Albina López, Enrique Segade con Juan Siavoni, la suc. Inés Larraya de Servetti con la suc. de Lindolfo Larraya, Francisco Estevan de Barrios, Rosa Muiños de Castelar, Luis María Robles, Pedro Sachi con. José Pochintesta, Rómulo Bridi, con. Angela Q. de Sodré, 2, exhorto del Juzgado L. de Minas, conc. Eduardo Lenzi (hijo).
Interlocutorias— Suc. Luis Bergero y Rosa Rodríguez de Bergara, suc. Manuela Pérez de Iriarte, Bartolomé Servetti, Luis M.a Robles, Vicente Zunino, suc. Clara Rosas de Martínez, inc. Wenceslao Gasarotti, inc. José S. Goscue.
Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

23 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75 al contado . . . 92 60 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de mes. .	70 20 %
» 18.800	para fin de Abril .	70 80 »
» 2.350	para el 26 de Marzo	70 30 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 20 »
» 4.700	para fin de Abril .	70 80 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 20 »
» 4.700	para fin de Abril. .	70 80 »
» 9.400	para fin de mes .	70 20 »
» 9.400	para fin de Abril .	70 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 70 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	70 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 70 »
» 4.700	para fin de mes .	70 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 10 »
» 4.700	para fin de Abril .	70 70 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 10 »
» 9.400	para fin de Abril .	70 70 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	92 50 %
» 9.325	para fin de Abril .	92 10 »
» 9.325	para fin de mes. .	92 50 »
» 9.325	para fin de Abril .	92 10 »
» 1.865	al contado . . .	92 50 »
» 5.595	para el 26 de Marzo	92 50 »
» 18.650	para fin de Abril .	92 10 »
» 1.865	para el 26 de Marzo	92 50 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 26 de Marzo	92 — %
» 14.000	para fin de Abril .	92 90 »
» 14.000	para fin de mes. .	92 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

23 de Marzo de 1907

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 24 del corriente.
Colombia, para Buenos Aires, solamente saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Entre Ríos, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre. 1 p. m.	Terrestre 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Orita, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 12 m.	Central. . 11 a. m.
Terrestre . 11 a. m.	Terrestre . 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Roland, alemán, para Santos, Madeira y Amberes, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Cap Frio, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 25	Central... 10 p. m. del día 25
Terrestre. 10 p. m. del día 25	Terrestre. 9 p. m. del día 25
Bolsa..... 10 p. m. del día 25	Bolsa..... 9 p. m. del día 25

Italia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del coriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 26	Central . 2 p. m. del día 26
Terrestre . 2 p. m. del día 26	Terrestre 1 p. m. del día 26
Bolsa . . 2 p. m. del día 26	Bolsa. . 1 p. m. del día 26

Nitokris, alemán, para Tenerife, Cherburg y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 28	Central... 10 p. m. del día 28
Terrestre. 10 p. m. del día 28	Terrestre 9 p. m. del día 28
Bolsa..... 10 p. m. del día 28	Bolsa.... 9 p. m. del día 28

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Eden Hall.....	inglés....	24	Glasgow y escs.
Ravenna......	italiano ..	24	Génova y escalas
Ebba..........	alemán ..	24	Amberes
Argentino	español..	24	Barcelona y escs.
Sevilla........	alemán ..	24	Hamborgo y escs
Cap Ortegal...	alemán...	24	Hamburgo y escs.
Nassovia......	alemán...	24	Amberes
P. Adalbert...	alemán...	24	Genova
Euphosbia	inglés....	24	Newport
Orita..........	inglés....	24	Liverpool
Phidias	inglés....	24	Nueva York
Ividene.......	inglés....	24	Amberes
Stanhope	inglés....	24	Londres y escs.
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia.........	inglés....	26	Génova
Heigoland.....	italiano ..	26	Bremen y escs.
B. Grange.....	alemán...	26	Newport
Virgil..........	inglés....	26	Amberes
H. Watch	inglés....	27	Liverpool
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	28	Valparaíso
Eemland......	holandés.	28	Amsterdam y escs.
Amazon.......	inglés....	20	Southampton y esc.
Espagne......	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	aleman...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.
Ortega........	inglés....	31	Valparaíso
Minas.........	italiano ..	31	Génova para B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Alexandria ...	aleman ..	24	Hamburgo
Roland	alemán...	24	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	24	Havre y escs.
Florida........	italiano..	24	Génova (de Bs. As.)
Júpiter........	brasileño.	24	Río Janeiro y escs.
Ravenna	italiano ..	24	Génova (de Bs. As.)
Orita	inglés....	24	Valparaíso
Casilda........	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.. ..	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahía	aleman...	26	Hamburgo
Italia	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Danube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Cordillere	francés ..	30	Burdeos y escs.
France........	francés ..	30	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	31	Liverpool
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE MARZO DE 1907

Luisa Maggiolo, oriental, 28 años, soltera, Durazno 80.

Guillermo Bernardo Echesuri, oriental, 21 meses, Asunción 45.

Mateo Cardozo, oriental, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Ronda, español, 26 años, soltero, Bahía del Puerto.

Santiago Muñoz, oriental, 14 meses, República sin número.

Emilia Gómez, oriental, 17 años, soltera, Cerro Largo 403.

Raúl Cerrutti, oriental, 6 años, Marcos Bruto 34.

Rodolfo del Pino, oriental, 48 años, casado, Salsipuedes 104.

Juana Parodi de Ciriani, oriental, 42 años, casada, Hospital de Caridad.

Lucio Alvarez, español, 65 años, soltero, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, id. id. . . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . . » 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cual quier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por

funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, diriján al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta laque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de deiz pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 27 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*La Gerencia.* 2148 v-mz.27.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Dos gabinetes de física núm 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).
Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretar o General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2120-v.ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberán ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2052-v.ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Félix Ilia,* Secretario General. 2046-v.ab.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edificio que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentarse á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollati y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 2 de Abril próximo, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2143 v.ab.2.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2131.v.mz.24.

Esta Dirección llama á licitación pública para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2132.v.mz.27.

Sácase á licitación pública la construcción del macadam del Camino de Propios desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2133-v.mz.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 153, y doña **Julia Brando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4468-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Azzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Massa de Carrara, domiciliado en la calle Río Negro número 135, y doña **Aida Pietropinto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4461-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Bernardo Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil núm. 144, y doña **Rosa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4440-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio D'Arriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 333, y doña **Josefa Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonthier Sarrá**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en la Provincia de Dordogne, domiciliado en la calle Ituzaingó número 120, y doña **Juana Silva**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4442-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Gazzano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 332, y doña **Palmira Carmen Pons**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 142a,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4429-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Garzón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 147a y doña **Marta García Lagos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4430-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerisolli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 150A, y doña **María Touya**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Río Negro número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4424-v.mz.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Scandell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ivisa (Islas Baleares), domiciliado en la calle Misiones número 74, y doña **María Feliza López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Pelayo de Figueroa (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4481-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Dreves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico lemán, de nacionalidad alemán, nacido en Coeslin, provincia Pomerania, domiciliado en la calle Colón número 87, y doña **Dora Volkmann**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacido en Colberg, provincia de Pomerania, domiciliada en la calle Colón número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4454-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4455-v-ab.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 57, y doña **Angela Ferraço**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4476-v.ab.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Negrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Daymán número 242, y doña **Julia Severino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4450-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Sica**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 371, y doña **Teresa Vota**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4443-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cárrega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colombia número 24, y doña **Rosa Ithurralde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4444-v-mz.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelegrino Caldas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 235, y doña **Teresa Cánepa Delfino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4477-v.ab.5

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruffini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Carreggia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **María Antonia Lettieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cerrito de Canguzú, domiciliada en la calle Cuareim número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4469-v.ab.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciano Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 186, y doña **Tomasa Pardelha**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Caminha, domiciliada en la calle Soriano número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4431-v.mz.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gioi, domiciliado en la calle Madrid número 77, y doña **Sofía Mas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4470-v-ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Vago**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Colonia número 358, y doña **Juana Rabuffetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4471-v-ab.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Attredo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stradella, domiciliado en la calle Colonia número 319, y doña **María Zunino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4432-v.mz.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 128, y doña **Ana Siutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4482-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lacorio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunni, domiciliado en la calle Maldonado número 171, y doña **María Gorla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4462-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Grauer Carstensen**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Zabala número 133, y doña **María Elena Medina Echegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4463-v.ab.3

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Garrone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz número 546, y doña **Ecilda Delfina Marabotto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4457-v.ab 2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña **Micaela Paladino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Encina número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4445-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Compiano**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 35, y doña **Angela Vernengo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 51

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4446-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Horne**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 364, y doña **Alcira Del Monte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4447-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baliñas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 339, y doña **Dora Luciano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4448-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Assis de Souza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 182, y doña **María Camila Donamari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4449-v.mz-28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lombardo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 385, y doña **Juana Rossi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4425-v.mz.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bachini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 207, y doña **Angela Gamerara**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4483-v.ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feans**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 829, y doña **Carmen Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 154A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4478-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albedro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 15, y doña **Dolores Paseiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 152A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4464-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Taboada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Inés Tusso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4458-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 25, y doña **Ana Clotilde Veiga**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4459-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Dasque**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 72B, y doña **María Carmen Fitz Patrick**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4455-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuné, domiciliado en la calle Santa Fe número 83, y doña **Ana Fenocchio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Fe número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 4434-v.mz.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beheraborde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña **María Schippapietra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Figueroa número 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4460-v.ab.2.

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jose Balbi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 330, y doña **Angela Tambasco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 8 de Octubre.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4435-v.mz.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Revillasco d'Asti, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Buggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4484-v-ab.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Manga, y doña **Josefa Macció**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4485-v.ab.6.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Mérola**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en esta sección, y doña **Leonidas María Gennari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 376.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4472-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Luisa Ventilato**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4426-v.mz.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 171, y doña **Rosa Cerrutti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4427-v.mz.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis O. Dominoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 120, y doña **Carmen Font**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4486-v.ab.6.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dupuy**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 275, y doña **Valeria Ottorges**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4465-v.ab.3.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casaux**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes núm. 385, y doña **María Dolores Sara Bravo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4550-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ghiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Goes núm. 275, y doña **Amanda Isabel Espasandín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 408.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4451-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel de los Santos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Rey**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4436-v.mz.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Mazzuchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Dacá número 801.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4473-v ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 373 (7.ª sección), y doña **Clara Nieves Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salsipuedes (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Durazno número 472.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4474-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mayo Estévez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Elena Ana Acosta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64 (18.ª sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4475-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Mesa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 52A, y doña **Rosaura Prado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4437-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Daguerre**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 96 (18.ª sección), y doña **María Latorre**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4438-v-mz.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Espinaca**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **Graciosa Deliza**, de 31 años de edad, de estado viuda de don José Vigliola, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª República s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4452-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Bancalari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 594, y doña **Florinda Levaggi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 594.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil. 4428-v.mz.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 315, y doña **Rosa Parada**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 215.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4479-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bartolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 175, y doña Rosa Caporale, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4453-v.mz.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Celia Morales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4480-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pinolli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilla número 350, y doña **Luisa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilla número 377.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4466-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Di Candia**, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Francisca Sanguinetti**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B, Negro*, Oficial del Estado Civil. 4467-v-ab.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Figueredo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña **Dolores Briosso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4439-v.mz.27.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren interesados de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v.ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que en los autos seguidos por los señores Salgado Hermanos, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—Vistos: estos autos sobre homologación del «concordato preventivo extrajudicial celebrado por «los señores Salgado Hermanos con sus acreedores; «—Resultando: que el Síndico, en su informe, manifiesta: que el Balance presentado por los deudores, no es tan explícito como debiera serlo «á fin de poderse apreciar sus diversas partidas; que respecto á las causas invocadas «por aquéllos en la Memoria, sólo puede decir «que de los libros presentados nada consta, aceptando, sin embargo, aquella que se funda en la «guerra civil última; en lo que se refiere á la con-

«ducta comercial de los deudores, agrega que deja «algo que desear, pues sólo podría apreciarse por «lo que resultara de los libros presentados, y éstos «no han sido llevados con arreglo á los artículos «55, 65 y 66 del Código de Comercio, encontrándose «en las mismas condiciones para apreciar el estado «de los negocios de los deudores, pues los libros no «arrojan ninguna luz sobre ellos, y el Balance es «bastante deficiente; Resultando: Que oídos los deu«dores concordatarios, á quienes se corrió traslado «del informe del Síndico, explican detenidamente «sus actos, rebatiendo las observaciones hechas por el «Síndico en su informe, respecto de las cuales dicen que «la única que tiene fundamento es la relativa á los «libros presentados, pues reconocen que es cier«to que no están rubricados y que en ellos no «hay constancia detallada y completa de todas las «operaciones que comprende el Balance; pero, «agregan, que esas deficiencias son bien comunes en «comerciantes de Campaña, aparte de que los libros «mencionados forman una parte de su contabilidad «—y fueron exhibidos al Síndico, como acto de «buena voluntad, y al sólo efecto de constatar su «buena fe, puesto que, el Síndico sól debe exami«nar el Balance y los documentos presentados por «el deudor, según el número 4.° del artículo 1525 del «Código de Comercio.—escrito de fojas 61 y siguien«tes; Resultando: Que hechas las publicaciones de «estilo y vencido el término legal, no se ha «presentado ningún acreedor oponiéndose á la «homologación del concordato propuesto. Re«sultando: Que, según el precedente informe del «Actuario, el concordato ha sido aceptado y firma«do por más de la mitad de los acreedores, repre«sentando más de las tres cuartas partes del pasivo «de los deudores; y Considerando: que, por más que «los deudores han explicado satisfactoriamente en «su escrito de fs. 61 y siguientes, las causas de la «suspensión de pagos y demás omisiones que habían «sido objeto de justas observaciones por parte del «Síndico, en su informe, es lo cierto, y no puede «menos que expresarlo así el Juez proveyente, por «vía de ligero correctivo, que los deudores al pre«sentarse á este Juzgado solicitando la homologación «del concordato que habían celebrado con sus acree«dores, debieron hacerlo en las condiciones expre«samente determinadas por la ley, evitando así tam«bién trámites inútiles y explicaciones posteriores que «redundan en perjuicio propio y de sus acreedores; «Considerando: que, por lo que respecta á las irregula«ridades de que adolecen los libros de los deudores, á «que se refiere el Síndico en su informe, y que aqué«llos reconocen como exactos, es indudable que tra«tándose de comerciantes minoristas y de Campaña, «como son los señores Salgado Hermanos, no debe«mos buscar en la estricta severidad de la ley, la «disposición que hemos de aplicar al caso; pues la «ley misma disculpa esas irregularidades, cuando, «como en el caso ocurrente, no se desprende de ellas «la *mala fe* y el *fraude* que previene y reprime se«veramente; y por el contrario, los acreedores, que «mejor que nadie velan por sus intereses, han acep«tado y firmado el concordato propuesto, sin que se «haya presentado acreedor alguno en disidencia, lo «que ya por sí sólo es una presunción favorable de «la *buena fe* con que proceden sus deudores; «—Considerando: Que esto no obstante, tampo«co puede admitirse como exacto que, como «afirman los deudores, no estuvieran obliga«dos á presentar al Síndico sus libros de con«tabilidad, cuando éste los exigió como necesarios á «fin de expedir su informe; pues es evidente que si «el Síndico es nombrado para que examine el ba«lance y demás documentos presentados por el deu«dor,—ó deudores,—é informe al Juzgado dentro de «los quince días subsiguientes, sobre la conducta «comercial del deudor, el estado de sus negocios y «las causas de la suspensión de pagos invocadas en «la Memoria, como así lo expresa terminantemente «el artículo 1525 inciso 4.° del Código de Comercio, «no se explicaría razonablemente que informe po«dría presentar el Síndico, sobre todos estos extre«mos, cuando comenzara el deudor por negarle el «derecho á revisar ó examinar sus libros de comercio, «que son para el Síndico algo así como la base y punto «de partida para el buen desempeño de su cometido; «mal puede examinarse el balance de una casa de «comercio, y apreciarse su aptitud, juzgarse sobre «la conducta comercial del deudor, y el estado de «sus negocios, cuando ese balance no pueda con«frontarse con los libros respectivos; y es esto tan «elemental, que, en la práctica nunca ha sido obje«to de duda ni de dificultad, y, al contrario, los «deudores mismos, en casos análogos, al acudir al «Juzgado han puesto siempre á disposición del Sín«dico sus libros de comercio, desde el primer mo«mento en que han iniciado sus gestiones;—Consi«derando: Que hecho el cómputo del número de «acreedores é importe de los créditos que repre«sentaban los que han aceptado y firmado el con«cordato propuesto por los señores Salgado Her«manos, resulta que dicho concordato ha sido fir«mado y aceptado por más de la mitad de los acree«dores, representando también más de las tres «cuartas partes del Pasivo que arroja el Balance «presentado por los deudores, corriente á fs. 5 y «siguientes;—Considerando: Que en presencia de esto, «y no habiéndose presentado ningún acreedor disi«dente haciendo oposición á la homologación del «referido concordato, con arreglo á lo dispuesto en «el artículo 1526 del Código de Comercio; estando «aceptada también por el Síndico como exacta la «causa principal invocada por los deudores en la «Memoria, esto es, los perjuicios que le ha ocasio«nado la revolución última, respecto de la cual ex«presa, como no podría ser de otro modo, dada la «notoriedad del hecho, que es manifiesto, que el co«mercio en general y particularmente el de Campa«ña, ha sufrido quebrantos de consideración, con «motivo de esa revolución; de manera, pues, que «aceptado y firmado el concordato propuesto por la «mayoría de acreedores y capital que determina el «artículo 1524, número 1, del Código de Comer«cio, su homologación se impone, de acuerdo con «lo dispuesto en el artículo 1527 del mismo Có«digo; — Por estos fundamentos, y atento además «lo dispuesto en los artículos 1527, inciso 2.° «y 1542 del Código de Comercio y artículo 22 de «la Ley de Papel Sellado vigente: Se declara ho«mologado el concordato preventivo extrajudicial «celebrado por los señores «Salgado Hermanos» con «sus acreedores.—Ejecutoriada que sea esta senten«cia, hágansele las publicaciones de estilo en los dia«rios *El Tiempo* y Diario Oficial, agregándose los «números correspondientes á estos autos; fórmese «la planilla de costas, en la que se incluirá el hono«rario del Síndico, que oportunamente se regulará; «y satisfecha que sea esa planilla, y repuestos tam«bién, por los deudores, los sellos que correspondan «al concordato, expídanseles los testimonios que so«liciten, comuníquese al Registro de Interdiccio«nes á los efectos consiguientes y archívese el ex«pediente.—*Juan A. Saráchaga.*»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2162.v.mz.24.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Gustavo A. Sommer y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2144-v-ab.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Moreyra y Fernández se encuentran en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores y de los fallidos por el término legal.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2126-v ab.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don *Vicente García*, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 1.° de Abril próximo, á las 3 de la tarde, y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes, se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2127-v.ab.2.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presen«tado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interven«tor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjui«cio de nuestra intervención personal, estamos confor«mes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deu«dores, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y li«bres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán «de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos seño«res presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los se«ñores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su confor«midad al presente documento siempre que se «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar tam«bién á sus clientes los mayores gastos que se origi«narían con la continuación del concordato judicial.— «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discuti«do el convenio precedente, los acreedores firmantes «resuelven lo siguiente: Que mediante que los deu«dores presenten dentro de los quince días de la fe«cha una garantía á su satisfacción, aceptan el pre«sente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuaren«ta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.a, «Lohord y C.a, C. Forest y C.a, p. p. Marx Ponepé y C.a, «David Weil, C. Guthmann y C.a; p. p. C. Wiel y C.a; «J. Brain, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.a, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.a, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Con«de Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.a; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín «Trulla, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernán«dez, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.a, Aqui«lino Berro, Luis Sacco y C.a, Falcone y Ferrari, Am«brosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.a, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eu«genio Larrinaga, Comas Brunet y C.a, Antonio Eche«verría, Leandro Castaños, María Castege, José M.a Odrio«zola, H. Casacban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tara«pacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guth«mann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.a, Salvo Campomar y «C.a, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.a, «Blixen y C.a, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.a, Antonio «Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.a, C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.a, Carlos «F. Alvariza y C.a, Teodoro Corralejo y C.a, Victoriano «Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.a, Carlos Crovetto, «p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Men«diondo y C.a, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.a, Ambrosio López y C.a, Santiago Guido, Barcley y «C.a, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público.

2089-v.ab.2

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acherlteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16-vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre si la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Domínica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*. Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Fiaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.— Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.a contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.— Montevideo, 23 de Marzo de 1907.— *Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.* —*Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio:—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*

2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Soulez.*

2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira.*

2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.*

2142 v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza

bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*

2139-v-áb.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Viscondi.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.*

2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas, en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.*

2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.—* 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Blon.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.—*Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*

2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido a don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096 v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros - Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 2..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.° de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se considerén con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 dias en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz·28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada oor el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuélta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Vntemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.*

2023-v-mz.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavalceiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Coude Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuetto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermìn Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos. (Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100.
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

Imprenta del DIARIO OFICIAL